



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 276 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he contrastado

29 SEP 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Oficio Nº 159-2009-SBP-P, de Registro Nº 027599, de fecha 30 de junio de 2009, suscrito por el Econ. Luis Alfredo Guevara, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Apoyo Social, con Informe Nº 598-2009-OAS/MPP, informa que en el presente año se ha continuado con la atención de solicitudes de donación de nicho, habiéndose realizado hasta el mes de Junio del presente año, un total de 51 donaciones a la población en situación de pobreza y extrema pobreza por un monto de S/.14,900.00; por tal motivo, teniendo como referencia el presupuesto utilizado hasta el momento se ha realizado una proyección para lo que resta del año 2009, determinándose que se requiere el monto total de S/.24,000.00 para cubrir los requerimientos de apoyo social;

Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Social, a través del proveído de fecha 14 de julio de 2009, solicita se efectúe la modificación presupuestal respectiva para habilitar la partida de gastos 2.5.2.1.1.99 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro a otras instituciones por el monto de S/. 24,000.00;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Informe Nº 564-2009-MPP/OF.PRESUP de fecha 20 de julio de 2009, informa que existe saldo de la partida anual coberturada para cubrir gastos de índole de asistencia social con rubro 08 O.I.M, habiéndose coberturado según detalle:

Sec. Fun	0004
Dependencia	010700 Gerencia de Administración
Clasificador	2.5.2.1.1.99 Transf. Ctas. A instituciones sin fines de lucro
Rubro	08 O.I.M.
Monto	S/.24,000.00

Que, la Oficina de Apoyo Social, con Informe Nº 655-2009-OAS/MPP, de fecha 31 de julio de 2009, alcanza propuesta de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 1326-2009-GAJ/MPP informa que el proyecto de Convenio que se suscribirá entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura tiene como objetivo contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de las familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la subvención parcial de nichos para sepultar dignamente a sus deudos en el Cementerio "San Miguel Arcángel", el mismo que se enmarca de acuerdo a la normatividad

vigente, opinando por la procedencia de dicho convenio, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 070-2009-CEYAMPP, de fecha 07 de agosto de 2009, recomienda se suscriba el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto de 2009 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, el cual consta de nueve (09) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y la Sociedad Beneficencia de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Mónica Zapata de Castagnier
Alcalde



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Conste por el presente El Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, con RUC N° 20154477374, debidamente representado por la Sra. Alcaldesa Monica Zapata de Castagnino, identificada con DNI N° 02792754, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de otra parte La Sociedad de Beneficencia de Piura, con RUC N° 20147082881, representado por el Presidente del Directorio Econ. Luis Alfredo Guevara Saavedra con DNI N° 02611945, con domicilio legal en Jr. Lima N° 878 - Piura, quien en adelante se denominará LA BENEFICENCIA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD conforme a su Ley Orgánica N° 27572, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y concordante con el artículo N° 73 numeral 5.2 administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan el bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA BENEFICENCIA de acuerdo al Decreto Legislativo N° 356 y Ley N° 26916 reglamentada por D.S. N° 008-98-PROMUDEH, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa de acuerdo a ley, su finalidad es la promoción, atención y apoyo, a niños y adolescentes, jóvenes, madres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo de salud, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales y/o en extrema precariedad económica, que no pueden brindar cristiana sepultura a sus deudos.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

El objeto del presente convenio está referido a la concurrencia de esfuerzos que realizarán LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICENCIA, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de las familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la SUBVENCIÓN PARCIAL DE NICHOS, para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en el Cementerio "San Miguel arcángel" de propiedad y administración de la BENEFICENCIA.

BENEFICENCIA : Ambas instituciones coinciden en la necesidad de realizar el Programa de Apoyo Social que contiene este documento promoviendo el tránsito del asistencialismo al desarrollo de capacidades de la población beneficiaria con el propósito de mejorar su dignidad y autoestima.

CLAUSULA TERCERA : DE LA FINANCIACION

El presente convenio contempla el financiamiento de S/24000 Veinticuatro Mil Nuevos Soles de nichos en el Cementerio San Miguel arcángel, según el siguiente detalle:



Nichos Para adulto: S/. 909.00 (NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Sociedad de Beneficencia de Piura	S/. 359.00
Municipalidad Provincial de Piura	S/. 300.00
Familia Beneficiaria de la subvención	S/. 250.00

Nichos Para Párvulo : S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Sociedad de Beneficencia de Piura	S/. 250.00
Municipalidad Provincial de Piura	S/. 200.00
Familia Beneficiaria de la subvención	S/. 100.00

Según lo presupuestado se atenderían 06 atenciones mensuales de nichos para adulto y 02 atenciones mensuales de nichos para párvulo.

CLAUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, atiende las solicitudes de Familias en situación de pobreza y extrema pobreza ingresada a través de la Unidad de atención al Ciudadano, las cuales serán remitidas a la Oficina de Apoyo social para su evaluación y calificación. Evaluado el expediente se remitirá con el informe Socio económico a la Gerencia de Desarrollo Social para remisión de Carta de Compromiso Institucional a la BENEFICENCIA, la misma que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario. Paralelamente la Gerencia de desarrollo Social deberá remitir el expediente de subvención parcial de nicho a la Gerencia de Administración para la continuidad de trámite conforme lo exige la Directiva N° 05-2009-MPP-QYM mantiene su vigencia todas las Cláusulas del Convenio, salvo aquellas que se opongan al contenido del presente Convenio, el beneficiario para el caso de nicho deberá pagar en tesorería de la beneficencia el aporte indicado en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

- a) Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la subvención del nicho, previa evaluación socio económico del área competente de la Municipalidad Provincial de Piura y de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura.
- b) Hacer entrega de los nichos de adultos y párvulos ubicados en el nivel que ha estipulado la beneficencia o el que disponga dicha institución, en el Cementerio San Miguel Arcángel de Piura.
- c) Entregar el documento que sustente la recepción del aporte efectuado por la MUNICIPALIDAD, a través de factura u otro documento equivalente.
- d) Hacer entrega del documento que sustente el pago efectuado por el beneficiario a través de la factura u otro documento equivalente.

CLAUSULA SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Elaborar el informe socio económico sobre la situación de pobreza de la familia que solicita la subvención.
- b) Expedir la Resolución de Alcaldía que aprueba la solicitud.
- c) Efectuar el pago que corresponde al aporte de la MUNICIPALIDAD por la cofinanciación de los nichos, bajo la modalidad establecida en la cláusula por

alguna de las partes, para ello bastará una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (05) días calendario indicando el motivo del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a Ley.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en forma automática en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes, para ello bastará una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (05) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a Ley.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

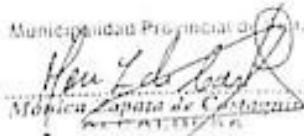
Para lo no previsto y/o modificación al presente Convenio, se elaborará la adenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA : AMBITO DE LA JURISDICCION

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Piura.

En señal de conformidad los abajo firmantes depone fe y suscriben el presente Convenio a los días del mes de de 2009.

Municipalidad Provincial de Piura


Mónica Zapata de Castagnino
Alcaldeza Provincial de Piura

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Sra. Mónica Zapata de Castagnino Econ. LUIS GUERRA
Alcaldeza Provincial de Piura Presidente del

ECON. LUIS ALFREDO GUEVARA SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

CPC MARIA ROSARIO CALLE DE VERA
GERENTE GENERAL

CPC. ROSARIO CALLE ESTRADA
Gerente General